

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, por el que se cita para pago de tasaciones motivados por Expedientes de Expropiación Forzosa 12-CO-4000 y otros

p. 781

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se concede Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de Instalación Eléctrica de Distribución en Alta Tensión, expediente A.T. 260/76 en el término municipal de Montilla

p. 781

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se concede Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión Parcial de Instalación Eléctrica de Distribución en Alta Tensión, expediente A.T. 270/08 en el término municipal de Córdoba

p. 782

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por el que se hace pública Resolución de Alcaldía declarando desierta la licitación de Contratación de Suministro de dos coches para la Policía Local

p. 783

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la contratación del servicio de información, formación y asesoramiento a jóvenes en materia de educación para la salud a través del Departamento de Juventud

p. 783

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo al Acuerdo de Aprobación por la Junta de Gobierno Local, de Modificación Parcial de los Criterios que regirán los Procesos de Selección de Personal

p. 783

Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba, relativo al traslado de los Servicios Centrales de la Oficina de Atención Ciudadana y del Tablón de Anuncios Municipal al edificio de la Avenida de Gran Capitán

p. 792

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ayuntamiento de Espejo, por el que se somete a información pública modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y de la Piscina Municipal

p. 792

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Ayuntamiento de Lucena, relativo a la aprobación provisional del expediente de modificación de créditos 3/2016 por créditos extraordinarios

p. 793

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Ayuntamiento de La Rambla, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2016

p. 793

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Juez de Paz Titular de Villa del Río

p. 794

Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Juez de Paz Sustituto de Villa del Río

p. 794

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, relativo a aprobación y puesta al cobro del padrón tributario de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016 en el municipio de Lucena

p. 794

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, relativo a notificación colectiva de liquidaciones y apertura del periodo voluntario de cobro por varios conceptos y municipios

p. 795

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, relativo a exposición pública y puesta al cobro de padrón cobratorio de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016 del municipio de Lucena

p. 796

Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Corrección de error del anuncio 563, publicado en el B.O.P. núm. 37, de 24 de febrero de 2016

p. 797

Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, SA (SADECO)

Anuncio de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba S.A. (SADECO), por el que se publican las Bases Generales de la Convocatoria de Selección para la formación de la Bolsa de Empleo temporal de Peones/as Limpiadores/as

p. 797

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía
Occidental
Sevilla

Núm. 483/2016

PAGO DE TASACIONES MOTIVADOS POR EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se va a proceder a realizar las transferencias solicitadas:

Día 18 de marzo de 2016:

- 12-CO-4000. Mutuos Acuerdos. "Modificado nº 2. Autovía de Málaga A-45.CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Encinas Reales (N) - Encinas Reales (S)".

Finca nº. 14-100.0144, Término Municipal de Benamejé, Encarnación González González y Juan Muñoz Hurtado.

Finca nº. 14-230.0144CP, Término Municipal de Benamejé, Encarnación González González y Juan Muñoz Hurtado.

- 43-CO-4080. Justiprecio del Jurado. "CO-32. Nuevo acceso al Aeropuerto de Córdoba. Tramo: A-4 a N-437. Provincia de Córdoba".

Finca nº. 14.001-0043, Término Municipal de Córdoba, Rosa de Pablo Riobóo.

Finca nº. 14.001-0042, Término Municipal de Córdoba, José Luis de Pablo Riobóo.

Día 22 de marzo de 2016:

- 43-CO-4080. Justiprecio del Jurado. Modificado nº 1 "CO-32. Nuevo acceso al Aeropuerto de Córdoba. Tramo: A-4 a N-437. Provincia de Córdoba".

Finca nº. 14.001-0022, Término Municipal de Córdoba, Francisco Javier Fernández de Molina de la Torre.

Finca nº. 14.001-006-58, Término municipal de Córdoba, Concepción Barbudo López.

- 12-CO-4020. Justiprecio del Jurado. "Autovía de Málaga (A-45). Tramo: Encinas Reales (S) - Benamejé (S). Provincias de Córdoba y Málaga".

Finca nº. 29-150.0173, Término municipal de Antequera, Antonio, Baldomero, María y Pilar Bellido Carreira.

Día 5 de abril de 2016:

- 20-CO-3140. Mutuos Acuerdos. "Acondicionamiento. N-432 de Badajoz a Granada P.K. 245,200. Tramo: Cuesta de Matanzas - Cerro Muriano. Provincia de Córdoba".

Finca nº. 14-460.0013, Término Municipal de Obejo, E.S. El Vacar, S.A.

Sevilla, 16 de febrero de 2016. El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Fdo. Rafael Pajarón Sotomayor.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación territorial de Córdoba

Núm. 6.517/2015

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalu-

cía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de distribución en alta tensión.

Expte: AT 260/76

Antecedentes:

Primero: Don Eduardo Ramírez Ponferrada y otros, solicitan ante esta Delegación Territorial la autorización administrativa y aprobación de Proyecto denominado: Legalización de línea eléctrica aérea de media tensión a 25 kV y centro de transformación tipo intemperie de 30 kVA para suministro a viviendas rurales en el polígono 13, en el término municipal de Montilla (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido la instalación fue autorizada mediante resolución de esta Delegación Territorial de 14 de julio de 2014.

Tercero: Con fecha 29 de octubre de 2014, fue presentado el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. El convenio de cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. fue presentado el 4 de febrero de 2015.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015 (BOJA nº 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 147 de 30 de julio de 2015), así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo nº 30 de línea "El Puntal- El Barranco".

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,193.

Conductores: 47 Al1/8 ST1A.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje Los Yustes, parcela nº 52 del polígono 13.

Municipio: Montilla (Córdoba).

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Tipo: Intemperie.

Potencia (kVA): 30.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).

Córdoba, a 18 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 6.551/2015

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión parcial de instalación eléctrica de distribución en alta tensión.

Expte: AT 270/08

Antecedentes:

Primero: La entidad La Junta de Compensación del Plan Parcial Industrial "Carretera de Palma" del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Urbanización Plan Parcial Industrial "Carretera de Palma". Separata de red de media y baja tensión en Córdoba.

Con fecha 1 de febrero 2010, fue emitida autorización administrativa y aprobación de proyecto. El 19 de noviembre de 2010, se autorizó la puesta en servicio y transmisión de parte de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.A., de acuerdo con las instalaciones contenidas en el convenio de cesión suscrito entre las partes y presentado en esta Delegación Territorial. El 22 de mayo de 2012, se realizó una nueva puesta en servicio y transmi-

sión de otra parte de la instalación realizada y cedida según el convenio de cesión presentado.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011).

Tercero: Con fecha 26 de octubre de 2010, fue presentado el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. El convenio de cesión a Endesa Distribución Eléctrica S.A. de parte de las instalaciones autorizadas, fue presentado el 26 de octubre de 2015.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015 (BOJA nº 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 147 de 30 de julio de 2015), así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión parcial de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.A. cuyas principales características se describen a continuación:

Centros de transformación.

Emplazamiento: Urbanización Plan Parcial Industrial "Carretera de Palma".

Municipio: Córdoba.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): CT-7 (630), CT-9 (630), CT-10 (630), CT-11 (630), CT-16 (630) y CT-17 (630 + 630).

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Terri-

torial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).

Córdoba, a 19 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 506/2016

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 16/02/2016, se declaró desierta la licitación contratación del suministro de dos vehículos que se destinarán a coches de la Policía Local por falta de licitadores conforme al certificado emitido por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de fecha 16/02/2016.

En Almodóvar del Río, a 16 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 418/2016

De conformidad con el Acuerdo nº 17/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Servicio de información, formación y asesoramiento a jóvenes en materia de educación para la salud a través del Departamento de Juventud" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- Número de expediente: 120/15.

2. Objeto del contrato:

Servicio de Información, Formación y Asesoramiento a Jóvenes en Materia de Educación para la Salud a través del Departamento de Juventud.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.

4. Precio de Licitación:

24.793,39 € más 5.206,61 € de I.V.A. (21%), total: 30.000,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>.

<https://www.perfildelcontratante.cordoba.es>.

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b. Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c. Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, a 4 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde, Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 505/2016

ANUNCIO RELATIVO AL ACUERDO DE APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS CRITERIOS QUE REGIRÁN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

La Junta de Gobierno Local, el día 22 de enero de 2016, mediante acuerdo nº 32/16, a propuesta de la Delegada de Recursos Humanos, Salud Laboral y Movilidad, aprobó la modificación de los "Criterios Generales que rigen los procesos de Selección de Personal de este Excmo. Ayuntamiento", adoptando los siguientes acuerdos:

Primero. La modificación parcial de los Criterios Generales que regirán los Procesos de Selección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, mediante la supresión de los mismos de los apartados 11.5 y 11.6 del punto undécimo (Lista de Aprobados y propuesta del Órgano de Selección. Lista de Reserva). En consecuencia, dicho punto undécimo pasa a denominarse "Lista de Aprobados y propuesta del Órgano de Selección".

Segundo. La Resolución, una vez aprobada, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.2. A) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero. Junto a la publicación del acuerdo, se procederá a publicar el documento de Criterios Generales que regirán los Procesos de Selección de Personal de Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en su redacción definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, así como por aquellos medios alternativos que la Delegación juzgue pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba a 15 de febrero de 2016. El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por D.F. Decreto nº 10880, La Jefa del Departamento de Selección y Formación, Fdo. Montserrat Junguito Loring.

CRITERIOS GENERALES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL EN EL EXCMO. AYUNTA-

MIENTO DE CORDOBA

(Texto íntegro que incluye modificaciones parciales de 12 de junio de 2014 y 22 de enero de 2016)

Primero. Objeto

1.1. Los criterios recogidos en este documento regularán los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para la selección de su personal funcionario y de su personal laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Constitución que reconoce el derecho de todos los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a los cargos y funciones públicos; artículo 103.3 de la Constitución que exige que dicho acceso se realice de acuerdo con los principios de mérito y capacidad; y artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que, además de reiterar los principios constitucionales invocados, establece como principios rectores de los procedimientos de selección los siguientes:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Las correspondientes Ofertas de Empleo Público se desarrollarán dentro del marco general de ejecución de que establece el artículo 70 del citado Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Quedan excluidos de la regulación de estas Bases los procesos selectivos correspondientes al personal del Cuerpo de Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

1.3. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las Bases propias de cada Convocatoria que se aprobarán por el Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral y Administración Pública y Agricultura, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127.1 g) del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en virtud de las facultades que en aplicación del artículo 127.2 de la citada Ley le han sido delegadas, en materia de gestión de personal por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde nº 6.306, de 13 de junio de 2011 y acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 626/11, de 13 de junio de 2011, y que regirán cada concreta convocatoria.

1.4 La Propuesta de Bases de Convocatoria, se remitirán a las Secciones Sindicales al objeto que informen, en el plazo de 5 días naturales, si se ajustan a lo establecido en estos Criterios Generales.

Segundo. Normativa aplicable

2.1. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en el Presente Acuerdo, así como en las correspondientes Bases Específicas.

2.2. Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos la siguiente normativa:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Me-

didias para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

- Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre Empleo Público de Discapacitados.

- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (personal laboral), y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Decreto 2/2002, de 9 de enero, que regula el ingreso, promoción interna, provisión de puestos de Trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en lo que sea de aplicación a la Administración Local.

Tercero. Normas generales sobre distribución de plazas entre los diferentes turnos

3.1. Turno de Acceso Libre. Constituye el sistema preferente de acceso. Se ajustará a lo establecido en la normativa general, en el presente Acuerdo y en las Bases Específicas reguladoras de cada convocatoria.

Cuando se accediere por este turno en el marco del Acuerdo de Consolidación de empleo temporal establecido en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, o normativa que la sustituya o complemente, habrá de indicarse expresamente esta circunstancia en las correspondientes Bases Específicas.

3.2. Turno de Promoción Interna. El acceso a través de este turno podrá llevarse a cabo en convocatorias de ingreso ordinario (en cuyo caso el acuerdo de convocatoria determinará el número de plazas que se reservarán para el Turno de Promoción Interna), o a través de convocatorias específicas. Las plazas sin cubrir de las reservadas al Turno de Promoción Interna se incorporarán al Turno Libre.

3.3. Cupo de Reserva para Personas con Discapacidad: Se estará a lo establecido en la Ley 53/2003 de 10 de diciembre, Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, y demás legislación vigente. Constituye una referencia legal, en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapa-

cidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Córdoba, reservará, a partir de enero de 2013, como mínimo un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las que presenten un grado igual o superior al 33 por 100. Esta reserva del 7% se realizará de manera que, al menos, el 2% de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Las convocatorias específicas para personas con discapacidad intelectual serán objeto de un tratamiento diferenciado.

Cuarto. Requisitos de los aspirantes

4.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en las Bases Específicas de cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o documento que acredite fehacientemente la homologación del título.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes Bases Específicas.

De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas con discapacidad puedan realizar las pruebas selectivas en igualdad de condiciones, sin perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de las minusvalías con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. A tales efectos, los interesados habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, así como su capacidad para el desempeño de las tareas o funciones del puesto al que aspiran, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u Organismo con competencia en la materia.

4.2. Requisitos específicos para participar por el Turno de Promoción Interna. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional inmediatamente inferior al de la plaza a la que se opta.

En cuanto al personal laboral se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo en vigor.

En las Bases Específicas de cada convocatoria se determinarán los requisitos específicos para acceder por este turno.

Quinto. Solicitudes

5.1. Las solicitudes para tomar parte en las distintas pruebas selectivas, dirigidas al Sr. Alcalde, deberán cumplimentarse en el modelo normalizado oficial que será facilitado gratuitamente a los interesados en la Oficina de Información Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sito en c/ Capitulares, s/n, de Córdoba. Asimismo, el impreso podrá obtenerse a través de Internet, consultando la página web ayuncordoba.es

En el indicado impreso habrá de hacerse constar, de forma expresa:

- La plaza a la que se opta.

- El turno por el que se participa (Libre, Promoción Interna, Reserva Discapacidad), en el supuesto de procesos selectivos conjuntos.

Junto con las instancias deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

a) Declaración expresa y formal de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente en caso que sean propuestos para su nombramiento o contratación.

b) Resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la cantidad fijada en la convocatoria en concepto de tasa por derechos de examen, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente. Las convocatorias en turno de promoción interna estarán exentas del abono de esta tasa

c) En el supuesto de que el sistema selectivo establecido sea el Concurso-Oposición, los aspirantes que aleguen méritos deberán aportar, impreso de "Autobaremo" debidamente cumplimentado y firmado. No serán tenidos en consideración los méritos no alegados en el citado impreso.

No se admitirá ningún mérito con posterioridad a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.

5.2. Tasa por derechos de examen. Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal vigente reguladora de dicha tasa, será obligatorio satisfacer los correspondientes derechos de examen, cuya concreta cuantía se determinará en las respectivas convocatorias.

Su importe íntegro se hará efectivo mediante autoliquidación, en el impreso normalizado establecido a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a disposición de los aspirantes en la Oficina de Información Municipal, o mediante ingreso, giro postal, telegráfico o transferencia de la cantidad recogida en las Bases de la Convocatoria en el nº de cuenta indicado, haciendo constar la/las plazas a las que se oposita, nombre y apellidos.

En ningún caso el pago de la cantidad que corresponde en concepto de participación en proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

La solicitud de participación en el proceso selectivo deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

5.3. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir

del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará número y fecha de BOP y BOJA en los que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente las Bases Específicas de la Convocatoria.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

5.4. Lugar de presentación de solicitudes. En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

En el caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax o correo ordinario, al Departamento de Selección y Formación de este Ayuntamiento.

5.5. Los aspirantes que precisen adaptaciones de medios, además de formular de forma expresa dicha petición en el apartado habilitado al efecto de la solicitud de admisión, deberán presentar, junto a la misma, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o de medios, en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios o pruebas selectivas que el resto de los participantes.

La adaptación de tiempos se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (B.O.E. núm. 140, de 13 de junio de 2006), o normativa que la sustituya.

Sexto. Admisión de aspirantes

6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes se ajusten a lo establecido en el apartado quinto de este Acuerdo, referidos todos ellos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral y Administración Pública y Agricultura dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos (en el supuesto de aspirantes excluidos, indicación de los correspondientes documentos nacionales de identidad, o documentos equivalentes para los de nacionalidad extranjera, así como de las causas de exclusión).

b) Lugar y fecha de de realización del primer ejercicio o prueba que hubiera de realizarse

c) Composición del Órgano de Selección, con indicación de nombre y apellidos así como puesto que desempeñan.

d) Relación de aspirantes que, en su caso, hayan solicitado adaptación, con indicación, para cada uno de ellos, de la adaptación concedida y, en su caso, de las razones de la denegación.

6.3. La precedente resolución se publicará en el BOP, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y a nivel meramente informativo, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba,

ayuncordoba.es, concediéndose un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOP, para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

6.4. El resto de los anuncios relativos a los procesos selectivos convocados se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios Municipal y a nivel meramente informativo en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba: ayuncordoba.es

6.5. Finalizado el plazo de subsanación de defectos y corrección de errores, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral y Administración Pública y Agricultura, que también reflejará, en su caso, las puntuaciones recogidas en los impresos de "Autobaremo" presentados por los aspirantes junto con la instancia de participación en el proceso selectivo. .

Séptimo. Órgano de Selección

7.1. Los Órganos de Selección, con la denominación de Tribunal Calificador en los procesos selectivos para la Provisión definitiva, serán nombrados mediante Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral y Administración Pública y Agricultura, y estarán compuestos por un Presidente, un Secretario, que conforme a lo recogido en el punto cuarto del Informe de la Secretaría General de Pleno del pasado 12 de julio de 2011, corresponde al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno, o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz pero sin voto, y cuatro Vocales como mínimo y los correspondientes suplentes

7.2. No podrán formar parte de los Órganos de Selección el personal de elección o de designación política, Coordinadores y Directores Generales, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los mismos los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

7.3. Se conformará una Bolsa integrada por funcionarios y laborales fijos interesados en formar parte de los órganos selectivos, en la que indiquen su formación, especialización y experiencia. Esta Bolsa será rotatoria, y no vinculante para el Órgano encargado de designar a los componentes de los Órganos de Selección

7.4. En los Tribunales Calificadores para la selección de funcionarios de carrera no podrá formar parte personal laboral

7.5. La pertenencia de los respectivos miembros al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.6. La composición del Órgano de Selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá ser predominantemente técnica, debiendo para ello poseer sus miembros titulación y especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada, y ser personal laboral fijo de la Administración o funcionarios de carrera.

7.7. Por cada componente del Órgano de Selección se nombrará un titular y un suplente.

7.8. Se tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres.

7.9. El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

7.10. El régimen jurídico aplicable a los Órganos de Selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

7.11. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, los Órganos de Selección podrán disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose éstos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También, siempre que el desarrollo de los ejercicios lo requiera, se podrá contar con personal colaborador, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de Hacienda y Administración Pública, quien autorizará el número de personal colaborador propuesto.

7.12. Los miembros de los Órganos de Selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Órgano de Selección el Presidente exigirá de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia de la misma el Sr. Secretario. Esta declaración deberá ser también formulada por los asesores especialistas.

7.13. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Órganos de Selección, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.14. Los Órganos de Selección quedan facultados para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrán excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

7.15. Los Órganos de Selección podrán requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando,

asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

7.16. Las resoluciones de los Órganos de Selección, vinculan a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y Actos de los Órganos de Selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que los nombró

7.17. Cuando las convocatorias a desarrollar se prevean masivas, y/o así se recoja en las Bases de la Convocatoria, podrá asistir un Observador del desarrollo del procedimiento selectivo, sin voz y sin voto, que actuará a título individual. Para su designación, el Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral y Administración Pública y Agricultura requerirá a las organizaciones con representación sindical el listado de profesionales susceptibles de esta designación, quienes deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de este ayuntamiento

7.18. Actas de los Órganos de Selección: El Secretario, levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros, en la siguiente sesión y en todo caso en el plazo de 5 días a la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.19. Indemnizaciones por razón del servicio: Los miembros de los Órganos Selectivos y también los posibles asesores percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio establecidas el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.20. Los Órganos de Selección se reunirán, salvo excepciones justificadas, en horario que no perturbe el normal funcionamiento del Ayuntamiento.

Octavo. Sistemas de selección

Los procesos selectivos se realizarán a través de los sistemas de Oposición o Concurso-Oposición.

A. Sistema de Oposición. Sistema ordinario de ingreso en el Ayuntamiento de Córdoba, considerado el más adecuado siempre que las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo no aconsejen la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados como resultado de las distintas pruebas de que consta el procedimiento selectivo. Será el que se lleve a cabo siempre que las plazas convocadas no estén ocupadas por interinos con anterioridad al 1 de enero de 2012.

El proceso constará de los Ejercicios que se determinen en las Bases Específicas, todos ellos obligatorios y de carácter eliminatorio. A tales efectos, serán de aplicación, en todos sus términos, cuantos requisitos y condicionamientos se establecen posteriormente para la Fase de Oposición del sistema de Concurso-Oposición.

B. Sistema de Concurso-Oposición. Sistema selectivo a desarrollar siempre que las plazas convocadas se encuentren ocupadas interinamente con anterioridad al 1 de enero de 2012, o se convoquen en turno de promoción interna.

B.1. Fase de Concurso: Será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

El concurso supondrá, en cada uno de los diferentes grupos, el

porcentaje que se indica de la máxima puntuación que se puede alcanzar en los procedimientos que se convoquen mediante este sistema:

Grupo	Subgrupo	% Concurso	% Concurso consolidación y Prom. Interna
A	A-1	30%	35%
	A-2	30%	35%
C	C-1	35%	40%
	C-2	35%	40%
Agrup. "Prof. Auxiliares" (E)		35%	40%

Los méritos a tener en cuenta serán los acreditados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

Los aspirantes deberán proceder a la autobareación de sus méritos, conforme a lo establecido en las Bases específicas de la convocatoria y presentarla en el plazo establecido de presentación de solicitudes.

La fase de concurso estará conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo, que en todo caso tendrá la calificación de provisional y se publicará junto con las listas definitivas de admitidos. Está puntuación vinculará la revisión del Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los mismos

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados por los aspirantes en el "Autobaremo" deberá ir necesariamente compulsada, salvo que se aporten originales y la presentarán aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el plazo máximo de 5 días a partir de la publicación de la resolución con los resultados de la fase de oposición

El Baremo de Méritos, conforme a lo establecido en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, en su artículo 8, se divide en tres grandes apartados, suponiendo, cada uno de ellos, el porcentaje indicado de la puntuación máxima a alcanzar en esta fase:

- Formación 40%.
- Experiencia Profesional 50%.
- Otros Méritos 10%.

En cualquier caso, la máxima puntuación, que según la convocatoria pueda obtenerse en la fase de Concurso no excederá nunca de los porcentajes de la puntuación total del concurso-oposición que se recogen en la tabla anterior.

En el apartado de Formación se contemplará:

- Titulación académica distinta a la requerida para participar en la convocatoria o de superior nivel.
- Estudios de Postgrado, Masters, Doctorados, relacionados con el temario de la convocatoria y/o las funciones a desarrollar
- Cursos de Formación relacionados con el temario de la convocatoria y/o las funciones a desarrollar.
- Superación de ejercicios para la provisión definitiva de plaza igual a la que se aspira en pruebas selectivas de las Administraciones Públicas.

En el apartado de Experiencia Profesional:

- La adquirida en igual categoría que a la que se aspira dentro y fuera de las Administraciones Públicas.
- En las convocatorias aprobadas en el marco del Acuerdo de Consolidación de empleo temporal, se valorará expresamente la

experiencia en el Ayuntamiento de Córdoba en plaza igual a la convocada

- En las convocatorias en turno de promoción interna se valorará la experiencia en plaza correspondiente al grupo/subgrupo inmediatamente inferior al de la plaza convocada

En el apartado otros méritos, se podrá considerar:

- Ponencias o asistencias en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums.
- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.
- Publicaciones exclusiva y directamente relacionadas con el temario de la convocatoria y/o las funciones a desempeñar
- Otros méritos a determinar en atención a la naturaleza de las plazas convocadas

Los méritos se acreditarán, en cada caso, de la forma que se indica. Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos, sobre materias con las funciones encomendadas a las plazas convocadas, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).
- Por una Universidad.
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Por Institución Sindical, u otra Institución pública o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

a) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo. O mediante Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo. O cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

b) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse siempre mediante el Informe de Vida Laboral y, además, contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

c) Si se trata de experiencia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se acreditará mediante informe de vida laboral y justificante de cotización en el que figure el concreto epígrafe declarado

d) Las ponencias, comunicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

e) Las publicaciones, se justificarán con certificación del editorial o entidad responsable de la publicación o ISBN, ISSN, o ISM correspondiente y el texto, libro o revista (finalizada la convocatoria podrá ser devuelto)

f) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la cate-

goría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

Otros méritos, se acreditarán en la forma que se determine en cada Base Específica.

B.2. Fase de Oposición: Constará de los Ejercicios que expresamente se determinen en cada Base Específica, todos ellos obligatorios y de carácter eliminatorio.

Toda convocatoria de proceso selectivo deberá incluir, en las Bases Específicas, el correspondiente temario, adaptado a la naturaleza de las plazas convocadas, y en el que habrán de seguirse los criterios generales establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias vigentes. Si con posterioridad a la aprobación de las Bases Específicas se modificara la normativa incluida en los correspondientes programas o temarios, las referencias en los mismos contenidas se entenderán referidas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación. Con carácter general, las pruebas para el acceso a las distintas categorías de cada grupo de titulación (personal funcionario), o sus equivalentes en cuanto al personal laboral, se ajustarán a los siguientes condicionamientos:

Con carácter general las pruebas a superar en la fase de oposición se ajustarán a las siguientes precisiones:

• GRUPO A: SUBGRUPO A1.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas. Los temas serán elegidos mediante sorteo.
- Exposición oral del número de temas que se determinen en las bases específicas. Los temas serán elegidos mediante sorteo.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, o redacción de informes o con propuesta de resolución.
- Lectura y/o defensa ante el Órgano de Selección de cualquiera de los ejercicios desarrollados por escrito, siempre que así se establezca en las bases de la convocatoria

En las convocatorias aprobadas en el marco del Acuerdo de Consolidación de Empleo Temporal, en las que se lleven a cabo en Turno de Promoción Interna y en las de plazas ocupadas interinamente con anterioridad al 1 de enero de 2012, el número de ejercicios a realizar serán dos:

- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas. Los temas serán elegidos mediante sorteo.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, o redacción de informes con propuesta de resolución.
- Lectura y/o defensa ante el Órgano de Selección de cualquiera de los ejercicios desarrollados por escrito, siempre que así se establezca en las bases de la convocatoria

• GRUPO A SUBGRUPO A2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test de respuestas alternativas.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases de la convocatoria. Los temas serán elegidos mediante sorteo.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas o redacción de informes con propuesta de resolución.
- Lectura y/o defensa ante el Órgano de Selección de cualquiera de los ejercicios desarrollados por escrito, siempre que así se establezca en las bases de la convocatoria

En las convocatorias aprobadas en el marco del Acuerdo de Consolidación de empleo temporal, en las que se lleven a cabo en Turno de Promoción Interna y en las de plazas ocupadas interinamente con anterioridad al 1 de enero de 2012, el número de ejercicios a realizar serán dos

- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases de la convocatoria. Los temas serán elegidos mediante sorteo.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, o redacción de informes o propuestas de resolución.

- Lectura y/o defensa ante el Órgano de Selección de los ejercicios desarrollados, siempre que así se establezca en las bases de la convocatoria

• GRUPO C: SUBGRUPO C1 Y GRUPO C SUBGRUPO C2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test de respuestas alternativas.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas. Los temas serán elegidos mediante sorteo.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

En las convocatorias aprobadas en el marco del Acuerdo de Consolidación de empleo temporal, en las que se lleven a cabo en Turno de Promoción Interna y en las de plazas ocupadas interinamente con anterioridad al 1 de enero de 2012, el número de ejercicios a realizar serán dos:

- Cuestionario tipo test de respuestas alternativas.
- Resolución de un supuesto práctico o prueba práctica.
- Agrupación "Profesiones Auxiliares" €.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test de respuestas alternativas.
- Resolución, por escrito o con carácter manual, de uno o varios supuestos o pruebas prácticas.

En las convocatorias aprobadas en el marco del Acuerdo de Consolidación de empleo temporal y en las de plazas ocupadas interinamente con anterioridad al 1 de enero de 2012, constará de dos ejercicios:

- Cuestionario tipo test de respuestas alternativas.
- Resolución, por escrito o con carácter manual de un supuesto práctico o prueba práctica.

Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio, y como mínimo se aplicará el porcentaje de aciertos que se indica para superarlo:

- Grupo A Subgrupo A2: 85 preguntas, 100 minutos. 70% (59 aciertos).
- Grupo C Subgrupo C1: 70 preguntas, 90 minutos. 65% (45 aciertos).
- Grupo C Subgrupo C2: 60 preguntas, 80 minutos. 65% (39 aciertos).
- Agrupación "Profesiones Auxiliares" €: 45 preguntas, 60 minutos. 60% (27 aciertos).

En los procesos selectivos convocados en el marco del Acuerdo de Consolidación de empleo temporal, y las convocatorias en turno de promoción interna, se aplicará

- Grupo C Subgrupo C1: 70 preguntas, 90 minutos. 50% (35 aciertos).
- Grupo C Subgrupo C2: 60 preguntas, 80 minutos. 50% (30 aciertos).
- Agrupación "Profesiones Auxiliares" (E): 45 preguntas, 60 minutos. 50% (23 aciertos).

En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan en el desarrollo por escrito de temas, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos podrán ser leídos posteriormente por los opositores, si así lo dispusieran las bases específicas. En este caso el Tribunal podrá abrir un diálogo posterior con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. Este diálogo podrá asimismo abrirse cuando el ejercicio consista en la exposición oral de temas o en la ejecución de pruebas prácticas de carácter manual.

Siempre que fuere posible, la corrección de los ejercicios se llevará a cabo sin que se conozca la identidad de los aspirantes, adoptando el Órgano Selectivo las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los Ejercicios. Se excluirán todos aquellos en los que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

Noveno. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

9.1. La fecha y el lugar de realización del primer ejercicio o prueba que hubiera de realizarse (sistema de Oposición, o Fase de Oposición en el sistema de Concurso-Oposición) se determinarán en la resolución del Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral y Administración Pública y Agricultura a que hace referencia el apartado 6.2.

9.2. Desde la total conclusión de un Ejercicio o prueba y hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.3. Los aspirantes serán convocados para cada Ejercicio de la Oposición, o de la Fase de Oposición, mediante llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los Ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

9.4. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos Ejercicios que no puedan realizarse simultánea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

9.5. El Órgano de Selección podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos, siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros.

9.6. Las calificaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio, con indicación de la puntuación obtenida se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en su página web, ayuncordoba.es, así como, de ser posible, el lugar, fecha y hora de realización del siguiente ejercicio si procede.

Décimo. Calificación del proceso selectivo

10.1. Sistema de Concurso-Oposición.

Criterios generales para la calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición:

a) En el supuesto de procesos selectivos conjuntos, en cada uno de los Ejercicios, se calificará, en primer lugar, a los aspirantes del Turno de Promoción Interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados. En sesión posterior se calificará a los aspirantes del Turno de Acceso Libre.

b) Los Ejercicios serán siempre eliminatorios.

c) Los Ejercicios que sean puntuables se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, en cada uno de ellos.

d) En los Ejercicios que se califiquen como "apto" o "no apto" quedarán eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

e) El Órgano de Selección queda facultado, con excepción de los cuestionarios tipo test, para la determinación del nivel mínimo exigible para la obtención de la calificación mínima de 5 puntos, y de la calificación de "apto", de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo común, con independencia del turno por el que se participe, deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Criterios específicos para la calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición:

a) Cuestionarios tipo-test. En la calificación de los cuestionarios, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración. No se establecerán coeficientes de penalización en las preguntas con contestación errónea, no siendo objeto de valoración.

En el caso que alguna pregunta tuviese que ser anulada por el Órgano de Selección, se mantendrá el porcentaje mínimo de aciertos establecido en el apartado relativo a la Fase de Oposición recogido en este documento

b) Exposición oral de temas, desarrollo de temas por escrito y resolución de supuestos o pruebas prácticas o redacción de informes o propuestas de resolución.- La calificación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos 2 de la media obtenida, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Puntuación global en el sistema de Concurso-Oposición:

La puntuación global del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación obtenida en la Fase de Concurso.

10.2. Sistema de Oposición.

Se estará, en todos sus términos, a los criterios generales y específicos establecidos con anterioridad para la calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición en el sistema de Concurso-Oposición.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los Ejercicios determinados en las Bases Específicas.

Undécimo. Lista de aprobados y propuesta del Órgano de Selección

11.1. Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección publicará, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en su página web, ayuncordoba.es, lista provisional de aprobados con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de Concurso como en la de oposición por el orden de alfabético, con indicación del D.N.I. de los aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas

por los mismos en todos y cada uno de los Ejercicios de la Fase de Oposición y en el concurso, así como la puntuación total (suma del concurso más la oposición).

11.2. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Órgano de Selección, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Órgano de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y a nivel informativo en su página web, ayuncordoba.es

11.3. El Órgano de Selección publicará resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionarios de carrera (o en prácticas, en su caso) o para la contratación laboral fija, en la/las plazas objeto de la convocatoria, a favor del/los aspirante/es que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

11.4. En caso de empates, estos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

• Concurso-Oposición:

1º. Mayor puntuación apartado experiencia profesional.

2º. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

3º. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

• Oposición:

1º. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

2º. Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Duodécimo. Presentación de documentación

12.1. Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

En el caso de que algún candidato tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases de la Convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno de los aspirantes que fuese propuesto y no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.

12.2. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el órgano competente, procederá al nombramiento/contratación de los aspirantes propuestos, una vez que hayan acreditado docu-

mentalmente los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

Decimotercero. Nombramiento y toma de posesión/formalización de los contratos de trabajo

13.1. Una vez justificado que el interesado reúne todos los requisitos exigidos, el órgano competente de este Ayuntamiento, y transcurrido al menos un mes desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la propuesta del Órgano de Selección, acordará el nombramiento del mismo como funcionario de carrera o su declaración como personal laboral fijo.

13.2. El interesado nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

13.3. Idéntico plazo e idénticas condiciones regirán para la formalización de los contratos como personal laboral fijo por los aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo.

Decimotercero bis. Asignación inicial de puestos de trabajo

13 bis.1. La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

13 bis.2. Previamente a la toma de posesión de los funcionarios de nuevo ingreso, los destinos vacantes correspondientes a las plazas iguales a las convocadas se ofertarán al personal del Ayuntamiento de Córdoba funcionario de carrera con la misma plaza y categoría, que podrá solicitar su adscripción a tales destinos. Dichos destinos se adjudicarán conforme a los criterios de igualdad, mérito y capacidad y según baremo establecido al efecto que se incorporará como Anexo I. Lo establecido en este apartado tendrá carácter supletorio para la Policía Local y SEIS en lo no previsto en su propia normativa y protocolo.

Decimocuarto. Comunicaciones e incidencias

14.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo se realizará a través de la inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios De este Ayuntamiento, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos, a efectos informativos, en la página web municipal. La publicación en el Tablón de Anuncios será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la Fase de Oposición, o de la Oposición, y en su caso para el Concurso, así como para el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las Bases Generales o Específicas.

14.2. El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases o en las Bases Específicas que resulten aplicables, siempre que no se opongan a las mismas.

Decimoquinto. Recursos

Estas Bases Generales, las Bases Específicas que resulten aplicables en cada concreta convocatoria de procesos selectivos, y cuantos actos administrativos deriven de la posterior convocatoria o de las actuaciones del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Final

Estos criterios generales serán objeto de negociación con los representantes sindicales de este Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 37.1 c), del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se aprobarán por Decreto del el Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral y Administración Pública y Agricultura, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127.1 g) del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en virtud de las facultades que en aplicación del artículo 127.2 de la citada Ley que le han sido delegadas, en materia de gestión de personal por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde nº 6.306, de 13 de junio de 2011 y acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 626/11, de 13 de junio de 2011.

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

BAREMO MÉRITOS CONCURSO DE DESTINOS

1) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO.

1.1. Trabajo desarrollado como funcionario de carrera en la misma plaza, en cualesquiera de las áreas y servicios municipales.

Por cada año o fracción superior a seis meses de desempeño, sin límite máximo de puntos: 2 puntos.

1.2. Antigüedad como funcionario de carrera.

Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios reconocidos, sin límite máximo de puntos: 0,50 puntos.

2) CURSOS DE FORMACIÓN Y/O PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Únicamente se valorarán aquellos Cursos, Master, Seminarios, o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de la Escala a la que pertenece la plaza y las principales tareas y responsabilidades que la caracterizan.

Se valorarán siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, personal al servicio de las Administraciones Públicas y contratación administrativa.

Este concepto se puntuará, sin límite máximo, del siguiente modo:

- Por cada hora de participación como alumno en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,05 puntos.

- Por cada hora de superación o aprovechamiento como alumno en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,15 puntos.

- Por cada hora de impartición en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,25 puntos.

3) VALORACIÓN DE TITULACIONES ACADÉMICAS

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el destino al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder a la plaza.

a) Por el título de Doctor o Estudios de Postgrado equivalentes:

2,5 puntos c/u.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,3 puntos c/u.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto c/u.

d) Por el resto de titulaciones: 0,6 puntos c/u.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en este baremo el haber superado tres cursos completos de licenciatura”.

Núm. 606/2016

Por la presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 128/16. Atención Ciudadana. 18. Proposición del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gestión, Seguridad Ciudadana y Vía Pública, de traslado de los Servicios Centrales de la oficina de Atención Ciudadana.

Primero. Aprobar el traslado de todos los servicios centrales de la Oficina de Atención ciudadana, actualmente ubicada en la sede principal del Ayuntamiento de Córdoba en calle Capitulares a la planta baja del edificio municipal sito en la Avenida del Gran Capitán, de sus equipamientos y todo el personal adscrito a esta oficina en esa sede principal, facultando al Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión para la realización de las actuaciones precisas para la efectividad de este acuerdo.

Segundo. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; en el tablón de anuncios municipal del Ayuntamiento de Córdoba; en la web municipal, www.ayuncordoba.es; en la sede electrónica, www.sede.cordoba.es; y en dos diarios locales, haciéndose constar que el traslado del tablón de anuncios municipal a la nueva ubicación de la oficina de Atención Ciudadana en el edificio municipal de la Avenida del Gran Capitán, se realizará con fecha de efecto de 15 de marzo de 2016.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el referido acuerdo, y para general conocimiento de la ciudadanía de Córdoba.

En Córdoba, a 24 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 502/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Espejo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Espejo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espejo, 10 de febrero de 2016. El Alcalde, Fdo. Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 592/2016

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero actual, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 3/2016, por créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177.2 en relación al 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 24 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 593/2016

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016.

El expediente completo ha permanecido expuesto por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente a la inserción del anuncio de aprobación inicial en el B.O.P de Córdoba nº 320, de 4 de febrero de 2016, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación o alegación alguna, por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado, conforme a lo acordado, insertándose a continuación resumido por capítulos:

I. ESTADO DE INGRESOS		
Concepto	Descripción	Importe
A) Operaciones no Financieras		
Capítulo I	Impuestos Directos	2.354.881,81
Capítulo II	Impuestos Indirectos	29.194,43
Capítulo III	Tasas, Precios Públicos y Otros ingresos	570.493,08
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	2.138.753,26
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	5.289,15
Total operaciones corrientes		5.098.611,73
Capítulo VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Capítulo VII	Transferencias de Capital	0,00
Total operaciones de capital		0,00
B) Operaciones financieras		
Capítulo VIII	Activos Financieros	2.500,00

Capítulo IX	Pasivos Financieros	0,00
Total presupuesto de ingresos		5.101.111,73
II. ESTADO DE GASTOS		
Concepto	Descripción	Importe
A) operaciones no financieras		
Capítulo I	Gastos de Personal	2.370.142,34
Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.629.879,24
Capítulo III	Gastos Financieros	42.290,55
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	251.457,44
Capítulo V	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	10.288,99
Total operaciones corrientes		4.304.058,56
Capítulo VI	Inversiones Reales	610.898,03
Capítulo VII	Transferencias de Capital	0,00
Total operaciones de capital		610.898,03
B) Operaciones financieras		
Capítulo VIII	Activos Financieros	2.500,00
Capítulo IX	Pasivos Financieros	183.655,14
Total presupuesto de gastos		5.101.111,73

PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2016

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Escala Habilitación Nacional

Subescala de Secretaría e Intervención:

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Secretario categoría entrada	A1	26	Vacante
1	Interventor categoría entrada	A1	26	Vacante

Escala de Administración General.

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Oficial Técnico Administr. Depositario	A2	24	Vacante
4	Administrativo Administración General	C1	21	Propiedad
1	Servicios Múltiples (2ª activ. Policía)	C1	17	Propiedad
1	Servicios Múltiples (2ª activ. Policía)	C1	17	Propiedad

Escala Administración Especial

Clase de Policía Local

Escala Ejecutiva

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo *	Nivel	Situación
1	Subinspector Jefe	A2	21	Propiedad

Escala Básica

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo *	Nivel	Situación
1	Oficial	C1	18	Propiedad
9	Guardia Policía	C1	17	Propiedad
1	Guardia Policía	C1	17	Vacante

* A efectos retributivos de conformidad con la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Arquitecto Técnico	A2	24	Propiedad
1	Técnico Promoción y Empleo	A2	22	Propiedad
1	Coordinador de Deportes	C1	15	Propiedad
1	Encargado Biblioteca	C1	18	Propiedad
4	Maestra especial. Educación Infantil	A2	16	Propiedad
1	Encargado de Obras	C2	18	Propiedad
2	Oficial de Servicios	C2	14	Propiedad
1	Auxiliar Administrativo	C2	16	Propiedad
1	Electricista	C2	14	Propiedad
1	Peón Jardinería	ST	14	Propiedad
2	Peón	ST	14	Vacante
1	Fontanero	C2	14	Propiedad
1	Peones de Servicios Múltiples	ST	14	Propiedad

3 Limpiadora ST 13 Propiedad

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Nº Plazas	Denominación Puesto
1	Notificador
1	Telefonista / Ordenanza
1	Auxiliar Alcaldía
1	Operador de radio
1	Vigilante escombrera
2	Monitor Educación Infantil
1	Auxiliar Guardería
1	Técnico Deportivo / No titulado
1	Masajista deportivo
2	Monitor Deportivo
1	Dinamizadora Juvenil
2	Porteros Colegios
1	Limpiadora Colegios
2	Oficial Servicios
2	Técnico Serv. Obras
1	Administrativo Museo
1	Auxiliar Administrativo Juventud
1	Jefe de Obras y Servicios
1	Dinamizador Guadalinfo
3	Monitor Guardería

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Legislación reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a 24 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 492/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 26/01/2016, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Montoro

Doña Juana María Delgado Uceda, Juez de Paz Titular de Villa del Río (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 4 de febrero del 2016. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

Núm. 493/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 26/01/2016, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Montoro

Don Manuel Torres Pérez, Juez de Paz Sustituto de Villa del Río (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 4 de febrero del 2016. El Secretario de Gobierno, Fdo. Diego Medina García.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 594/2016

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016 (Remesa Libro 1), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 18 de febrero de 2016, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de pago en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 4 de marzo hasta el 4 de mayo de 2016, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abona-re para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª. Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

901512080/957498283.

Córdoba, a 22 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 595/2016

En virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Adamuz, Almedinilla, Almodóvar del Río, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Cabra, Carcabuey, Cardeña, Castro del Río, Conquista, Dos Torres, Fernán Núñez, Fuente Tójar, La Guijarrosa, Iznájar, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Obejo, Palenciana, Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo, Priego de Córdoba, Puente Genil, La Rambla, Rute, Santaella, Santa Eufemia, Valsequillo, Villanueva del Rey y El Viso, con fecha 19 de febrero de 2016 he decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

Adamuz: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2015.

Almedinilla: Tasa por Cementerio del ejercicio 2016. Tasa por Suministro de Agua Potable del 4º trimestre de 2015.

Almodóvar del Río: Tasa por Suministro de Agua Potable del 4º trimestre de 2015. Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2015.

Belalcázar: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2015. Tasa por Cementerio del ejercicio 2016.

Belmez: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2015.

Benamejí: Tasa por Suministro de Agua Potable del 4º trimestre de 2015.

Cabra: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2015.

Carcabuey: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2015. Tasa por Cementerio del ejercicio 2016. Tasa

por Suministro de Agua Potable, Tasa por Alcantarillado y Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 4º trimestre de 2015.

Cardeña: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2015.

Castro del Río: Tasa por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado del 4º trimestre de 2015.

Conquista: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2015. Tasa por Suministro de Agua Potable del 4º trimestre de 2015.

Dos Torres: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2015.

Fernán Núñez: Tasa por Suministro de Agua Potable y Depuración de Aguas Residuales del 4º trimestre de 2015.

Fuente Tójar: Tasa por Suministro de Agua Potable del 4º trimestre de 2015.

La Guijarrosa: Tasa por Suministro de Agua Potable del 3º trimestre de 2015.

Iznájar: Tasa por Cementerio del ejercicio 2016.

Montemayor: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2015.

Montilla: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2015. Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial (Cajeros Automáticos) del ejercicio 2015. Tasa por Recogida de Basura, Mercadillo, Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, Mercado de Abastos, Servicio de Ayuda a Domicilio del 4º trimestre de 2015.

Montoro: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2015.

Monturque: Tasa por Suministro de Agua Potable del 4º trimestre de 2015.

Obejo: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2015.

Palenciana: Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por Alcantarillado del 4º trimestre de 2015.

Palma del Río: Tasa por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado del 4º trimestre de 2015. Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial (Mercadillo), Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos del 1º trimestre de 2016.

Peñarroya-Pueblonuevo: Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por Depuración y Vertidos del 4º trimestre de 2015.

Priego de Córdoba: Tasa por Cementerio del ejercicio 2016.

Puente Genil: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2015. Tasa por Recogida de Basura, Mercadillo, Depuración de Aguas Residuales del 4º trimestre de 2015.

La Rambla: Tasa por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado del 4º trimestre de 2015.

Rute: Tasa por Suministro de Agua Potable del 4º trimestre de 2015.

Santaella: Tasa por Cementerio del ejercicio 2016.

Santa Eufemia: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2015.

Valsequillo: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2015.

Villanueva del Rey: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2015.

El Viso: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2015.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Ges-

tión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos: Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento respectivo y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Según resolución del Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 19 de febrero de 2016, desde el día 4 de marzo de 2016 hasta el 4 de mayo de 2016, ambos inclusive.

Forma de pago: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Cajasur, Caja Rural del Sur, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Oficinas Centrales. C/ Reyes Católicos, 17 bajo (Córdoba).

Oficina de Baena. Plz. Palacio, s/n.

Oficina de Cabra. C/ Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota. C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Oficina de Hinojosa de Duque. Plz. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena. C/ San Pedro, 44.

Oficina de Montilla. C/ Gran Capitán, esq. C/ San Juan de Dios.

Oficina de Montoro. Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río. Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo. Plz. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco. C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Oficina de Priego de Córdoba. C/ Cava, 1 Locales 18-19.

Oficina de Puente Genil. C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de información telefónica:

901 512 080 y 957 498 283.

Córdoba, a 22 de febrero de 2016. El Vicepresidente, Fdo. Salvador Blanco Rubio.

Núm. 598/2016

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016 (Remesa Libro 1), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presi-

dencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 18 de febrero de 2016, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobrador y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobrador, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 4 de marzo hasta el 4 de mayo de 2016, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

901512080/957498283.

Córdoba a 22 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente, Salvador Blanco Rubio.

Consortio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 563/2016 (Corrección de anuncio)

Observado error en el anuncio núm. 563, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 37, de 24 de febrero de 2016, procedemos a su corrección.

Donde dice:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (2016-2019)”

Debe decir:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO 2016”

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, SA (SADECO)

Núm. 579/2016

Documento número 1

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PEONES/AS LIMPIADORES/AS.

Número de Plazas: Cuatrocientas.

Grupo: Servicios Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y Tratamiento de Residuos Urbanos, Limpieza de Centros Municipales y Colegios.

Categoría: Peón/a Limpiador/a

Sistema Selectivo: Concurso

Número de Plazas Reservadas a Discapacitados/as

Índice

1. Base Primera. Objeto de la Convocatoria
2. Base Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes
3. Base Tercera. Forma y Plazos para presentar la Documentación
4. Base Cuarta. Proceso de Selección de Personal
5. Base Quinta. Elaboración del Listado ordenado de la Bolsa
6. Base Sexta. Contratación
7. Base Séptima. Tribunal de Selección
8. Base Octava. Reclamaciones

Base primera. Objeto de la convocatoria

A. El objeto de la presente convocatoria es la selección de cuatrocientas (400) personas para constituir la Bolsa de Empleo Temporal de Peón/a Limpiador/a de Saneamientos de Córdoba S.A. (SADECO).

En el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a antes de finalizar el proceso selectivo por cualquiera de las causas previstas en estas bases o renunciara voluntariamente, el Tribunal de Selección podrá incluir, en el mismo número de las exclusiones o renunciadas, a aquellos/as aspirantes excluidos/as por no superar la nota de corte de cada listado y por orden de puntuación, que se encuentren en situación de reserva hasta completar el listado definitivo de bolsa.

B. La vigencia de la Bolsa será desde el día de su aprobación por el Consejo de Administración de la Empresa hasta el 31/12/2019.

C. La convocatoria del proceso selectivo y sus bases se expondrán en la Web de SADECO (www.sadeco.es), en los medios de

comunicación de prensa escrita local y en los Diarios Oficiales (BOP). El resto de información relativa al proceso de selección (listados, pruebas, notificaciones, etc.) se expondrán en la página web y en el tablón de anuncios de la sede principal de la Empresa, sita en Avenida Medina Azahara, número 4.

Base segunda. Requisitos que han de reunir los aspirantes

A. Los requisitos para ser admitidos/as en la presente convocatoria son los siguientes:

1. Tener cumplidos 16 años de edad, lo que se acreditará mediante Documento Nacional de Identidad, Permiso de Residencia, Pasaporte o Permiso de Trabajo.

2. Estar en posesión y tener en vigor la Tarjeta de Demanda de Empleo o Mejora de Empleo, que se deberá presentar para su acreditación.

3. Sólo para las personas con discapacidad que se inscriban en el Grupo Reservado, acreditar mediante Documento Expedido por el Organismo Competente (Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía) su condición, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además Dictamen Técnico Facultativo y Certificado de Capacitación para las tareas propias del puesto de Peón/a Limpiador/a, emitido por el citado Organismo.

B. Todos los requisitos exigidos habrán de cumplirse a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el final del proceso selectivo. Los requisitos que no se cumplan a dicha fecha no serán tenidos en cuenta.

C. No haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Base tercera. Forma y plazos para presentar la documentación

A. Para participar en la convocatoria habrá que presentar solicitud firmada según modelo oficial anexo a estas bases.

B. El modelo oficial de solicitud se podrá descargar de la página Web de SADECO (www.sadeco.es) o recoger en la sede principal de la empresa municipal Saneamientos de Córdoba, sita en Avenida Medina Azahara, número 4 y en los Centros Cívicos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

C. En la solicitud se establecen dos grupos de inscripción: Grupo General (subdividido en tres grupos de edad) y Grupo Reservado de Discapacidad con un número de reserva de plazas. Los/as interesados/as solo podrán inscribirse en uno de los dos grupos, no siendo admitidos/as los/as aspirantes que realicen dos o más inscripciones, ya sea al mismo o a distinto grupo de inscripción.

La edad se contabilizará a fecha del primer día de recogida de solicitudes.

Los Grupos de Inscripción quedan repartidos de la siguiente forma:

GRUPO GENERAL 1:

Grupo A: Personas entre 16 y 29 años.

Grupo B: Personas entre 30 y 45 años.

Grupo C: Personas mayores de 45 años.

GRUPO RESERVADO 2:

Grupo D: Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

D. Las plazas reservadas en la Bolsa definitiva para cada uno de los grupos son:

Grupo	Letra	Edad	Nº de plazas
Grupo General 1	A	Entre 16 y 29 años	134

	B	Entre 30 y 45 años	192
	C	Mayores de 45 años	58
Grupo Reservado 2	D	Discapacitados/as	16
TOTAL			400

E. La solicitud se presentará en la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, o en cualquiera de los registros de los Centros Cívicos del Ayuntamiento de Córdoba; a través de la Sede electrónica en el formulario creado para tal fin, accesible en la web de SADECO, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de presentarla a través de la Sede electrónica, el/la interesado/a deberá acreditar su identidad mediante la firma electrónica o DNI electrónico.

1. Para participar en el proceso selectivo vía presencial, junto a solicitud oficial, los/as aspirantes presentarán los requisitos (base segunda punto A) y méritos (base cuarta punto 1.2.) definidos en la convocatoria. Para la acreditación por los/as solicitantes de los requisitos y méritos alegados deberán anexar a la solicitud los siguientes documentos:

- Justificantes individualmente fotocopiados bajo el texto "es copia del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad de cada uno los documentos para dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos en el apartado 1 de la Base Segunda de esta convocatoria. Se presentarán en el mismo orden señalado en el base segunda punto A.

- Justificantes individualmente fotocopiados bajo el texto "es copia del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que responsabilizará de su veracidad de todos los méritos valorables que posea la persona aspirante de entre los enumerados en la Base Cuarta, apartado 1.2., de esta convocatoria. Se presentarán siguiendo el mismo orden señalado en el base cuarta punto 1.2.

2. Para participar en el proceso selectivo vía telemática, junto a solicitud oficial, los/as aspirantes presentarán los requisitos (base segunda punto A) y méritos (base cuarta punto 1.2.) definidos en la convocatoria. La solicitud podrá ser entregada vía telemática a través de la Sede Electrónica y para la acreditación de los requisitos y méritos alegados, se deberá presentar en tiempo y forma vía presencial los siguientes documentos:

- Justificantes individualmente fotocopiados bajo el texto "es copia del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que responsabilizará de su veracidad de cada uno los documentos para dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos en el apartado 1 de la Base Segunda de esta convocatoria. Se presentarán en el mismo orden señalado en el base segunda punto A.

- Justificantes individualmente fotocopiados bajo el texto "es copia del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que responsabilizará de su veracidad de todos los méritos valorables que posea la persona candidata de entre los enumerados en la Base Cuarta, apartado 1.2., de esta convocatoria. Se presentarán siguiendo el mismo orden señalado en el base cuarta punto 1.2.

F. Se establecen dos grupos de inscripción:

1. Grupo General (Uno), integrado por personas sin discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

2. Grupo Reservado (Dos), integrado por personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

G. Los/as interesados/as sólo podrán hacer una inscripción, y en sólo uno de los dos grupos mencionados en el punto anterior.

H. Las plazas no cubiertas en el Grupo Reservado (Dos) se acumularán al Grupo General (Uno) de conformidad con los porcentajes acordados para la distribución de plazas en el grupo Ge-

neral.

I. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Los/as interesados/as que no presenten sus solicitudes en tiempo y forma no serán admitidos/as en el proceso selectivo. De igual manera, tampoco serán admitidas las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos justificativos relacionados en el apartado A de la Base Segunda.

J. Cuando existan indicios de falseamiento en la documentación aportada justificativa de los requisitos y méritos alegados, el tribunal actuará de conformidad en el Código Penal, quedando provisionalmente excluido del proceso de selección.

El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona aspirante del sistema de selección de la presente convocatoria, reservándose la Empresa el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

Base cuarta. Proceso de selección de personal

A. El proceso de selección de personal constará de dos fases:

1. Valoración de Méritos.

2. Reconocimientos Médicos.

1. FASE DE VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

1.1. La fecha límite para computar los méritos declarados por los/as aspirantes es el día final de presentación de solicitudes, no siendo tenidos en cuenta ni valorados aquéllos que sobrepasen dicha fecha. Por tanto, sólo serán tenidos en cuenta y valorados los títulos académicos, cursos de formación profesional, permisos de conducción y experiencia profesional obtenidos hasta la fecha indicada.

1.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la valoración de los méritos, por la que se podrá obtener un máximo de 17,80 puntos, atendiendo al siguiente baremo:

A. FORMACIÓN ACADÉMICA. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos:

1. La posesión de Título de Graduado Escolar o equivalente: 1 punto.

2. La posesión de Título de Bachiller o equivalente: 2 puntos.

La titulación académica reglada alegada deberá de ser acreditada con el certificado oficial o título correspondiente. Se deberá presentar el título de mayor grado y puntuación que posea el interesado/a, ya que únicamente será valorado uno de los títulos entregados.

3. Estar en posesión de alguno de los Certificados de Profesionalidad o equivalentes relacionados a continuación, con 1 punto. (Sólo se valorará uno de los Certificados):

- Limpieza de Superficies y Mobiliario en Edificios y Locales. RD 1.378/2009, de 28 de agosto.

- Limpieza de Espacios abiertos e Instalaciones Industriales. RD 720/2011, de 20 de mayo.

- Gestión de Residuos Urbanos e Industriales. RD 1.377/2009, de 20 de agosto.

- Servicios para el Control de Plagas. RD 1.536/2011, de 31 de octubre.

B. CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. Por realización de cursos de formación organizados, impartidos, u homologados por Administraciones Públicas o Entidades Públicas, Colegios Profesionales, desarrollados en el Marco de la Formación Continua o debidamente homologados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación, se valorará hasta con un máximo de 1,85

puntos, la escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 10 a 20 horas: 0,125 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas: 0,250 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas: 0,375 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 0,500 puntos.

Los cursos de formación alegados deberán de ser acreditados con el certificado oficial o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, con indicación del número de horas lectivas. Sólo serán valorados los cursos de formación cuya fecha de finalización o en su defecto fecha de expedición de la acción formativa sea inferior a 8 años contados a partir del día final de presentación de solicitudes.

C. PERMISOS DE CONDUCCIÓN. Se valorará la posesión del carnet de conducir con un máximo de 3,7 puntos (sólo se valorará el permiso que otorgue mayor puntuación):

Permiso tipo B: 2 puntos.

Permiso tipo C + CAP: 3,7 puntos.

“Tendrán la puntuación de 3,7 puntos, aquellas personas que de conformidad con el RD 1.032/2007, de 20 de julio, tengan en vigor y hayan obtenido su permiso de conducción C expedido con anterioridad al 11 de septiembre de 2009 y el número del mismo termine en 9 ó 0, ya que estas personas no están obligadas a tener el CAP hasta el día 10 de septiembre de 2016 para la conducción por vías públicas españolas de vehículos de empresas establecidas en cualquier estado miembro de la Unión Europea, para los que resulte obligatorio estar en posesión de permiso de conducción C”.

Este mérito se acreditará mediante el Permiso de Conducción vigente o Resguardo Provisional.

D. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Cada mes de servicios prestados desempeñando funciones de peón/a de limpieza pública, recogida y/o tratamiento de residuos urbanos, así como limpiador/a se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 9,25 puntos:

1. Por cada mes completo de servicio efectivo prestado en administración local (empresas municipales): 0,16 puntos.

2. Por cada mes completo de servicio efectivo prestado en otras entidades públicas: 0,12 puntos.

3. Por cada mes completo de servicio efectivo prestado en entidades privadas: 0,08 puntos.

A estos efectos, se dividirá por 30 el número total de días relacionados en el Informe de Vida Laboral del candidato/a, computándose la fracción de 16 ó más días como un mes completo. Sólo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral en el Régimen y Grupo de cotización de Peón (Grupo 10 del Régimen General de la Seguridad Social). La experiencia profesional deberá acreditarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificado de Empresa, TC2, Nominas, o cualquier otro medio que permita conocer el periodo y la categoría profesional. (El Informe de Vida Laboral se podrá sustituir por la autorización del solicitante para la consulta directa del mismo al Organismo Competente por parte de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba S.A.).

En caso de igualdad de puntos, tendrá prioridad en la lista el de mayor antigüedad en la fecha de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del/a aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo efectuado que será publicado en las bases.

Una vez hecha la valoración de los méritos se publicará la Lista Provisional de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as, en

la que constará el nombre, apellidos, DNI y puntuación resultante de la información declarada por los/as participantes así como, en su caso, la causa de la exclusión, siendo preseleccionados/as sólo los/as (134 candidatos/as de Grupo General A, 192 candidatos/as del Grupo General B, 58 candidatos/as del Grupo General C y 16 candidatos/as del grupo Reservado D) que hayan obtenido mejor puntuación en esta fase de valoración de los méritos, de acuerdo con la siguiente distribución según la edad de los/as aspirantes:

Grupo	Letra	Edad	Nº de plazas
Grupo General 1	A	Entre 16 y 29 años	134
	B	Entre 30 y 45 años	192
	C	Mayores de 45 años	58
Grupo Reservado 2	D	Discapacitados/as	16
TOTAL			400

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado B de la Base Octava, se publicará la Lista Definitiva de Candidatos admitidos y excluidos. El personal excluido por no superar la nota de corte de cada listado y por orden de puntuación, se encontrará en situación de reserva hasta completar el Listado definitivo de Bolsa.

2. FASE DE RECONOCIMIENTO MÉDICO:

A. Una vez publicada la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as serán llamados/as para someterse al obligatorio Reconocimiento Médico de Aptitud por el Servicio Médico concertado por SADECO, perdiendo todos sus derechos los/as candidatos/as que no se presenten en el lugar que se le indique a realizar el reconocimiento médico el día y hora señalados, así como aquellos/as seleccionados/as que se presenten pero no acrediten su identidad. A estos efectos, todos/as los/as candidatos/as deberán acudir provistos/as de un documento identificativo original de entre los indicados en la Base Segunda, apartado A, punto primero. Inicialmente el contacto se realizará mediante llamada telefónica, a teléfono fijo o móvil, en caso de no conseguir el contacto se citará al candidato por correo certificado, quedando constancia del acuse de recibo, debiéndose poner en contacto el candidato en las 24 horas siguientes a la recepción, de lo contrario será excluido de la selección. Si por cualquiera de los medios anteriores no se puede contactar con el/la candidata/a se publicará su llamamiento en el tablón de anuncios del departamento de Recursos Humanos durante el plazo de 2 días. Ante la no presentación del candidato/a, quedará excluido.

B. Para acceder a la Bolsa de Empleo el/la candidata/a habrá de ser declarado/a por el facultativo que lo/la reconozca como Apto/a sin limitaciones o Apto/a con limitaciones compatibles con las tareas a desempeñar. Tras el reconocimiento médico, los/as candidatos/as que hayan sido declarados/as no apto/a o apto/a con limitaciones incompatibles con las tareas a desempeñar serán excluidos/as del proceso selectivo.

C. Los/as aspirantes del grupo reservado deberán tener compatibilidad funcional para el desempeño de la especialidad a la que aspira.

Base quinta. Elaboración del listado ordenado de la Bolsa

1. Previamente a la publicación del Listado Provisional de la Bolsa, el Tribunal de Selección efectuará la verificación de los requisitos y méritos alegados de los cuatrocientos candidatos/as, siendo excluidos del proceso de selección los/as candidatos/as que no los cumplan, no coincidan con la documentación presentada inicialmente, o no presenten la documentación debidamente compulsada en tiempo y forma.

2. A tal efecto, cuando la empresa lo requiera a través de la web de SADECO y tablón de anuncios de la sede principal de la Empresa (sita en Avenida Medina Azahara número 4), se abrirá un plazo de presentación de acreditación de diez días naturales en el que los/as cuatrocientos candidatos/as seleccionados/as, deberán presentar los requisitos y méritos alegados. Se aportará original y fotocopia que será compulsada para garantizar su autenticidad. La documentación se presentará y compulsará en la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba.

3. Los/as candidatos/as que no superen el reconocimiento médico, de conformidad con la base cuarta punto 2 de la convocatoria, o hayan sido excluidos por el Tribunal en la verificación de los requisitos y méritos según la base quinta apartado A, serán sustituidos/as por el personal en situación de reserva (base cuarta). Se completará el número de plazas estipulado para cada uno de los Grupos A, B, C, D, por riguroso orden de puntuación y posición de reserva en el grupo asignado.

4. Tras la superación de reconocimiento médico y verificación de requisitos de todos/as los candidatos/as (134 candidatos/as de Grupo General A, 192 candidatos/as del Grupo General B, 58 candidatos/as del Grupo General C y 16 candidatos/as del grupo Reservado D), se confeccionará el listado provisional de la bolsa en el que constará el nombre, apellidos, DNI, puntuación obtenida en la valoración de los méritos, ordenándose decrecientemente en función de dicha puntuación. En caso de igualdad de puntos, tendrá prioridad en la lista el de mayor antigüedad en la fecha de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del/a aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo efectuado que será publicado en las bases. El personal que esté incluido en la bolsa por el grupo Reservado D, tendrá 2 puntos adicionales, no pudiendo superar, en cualquier caso, los 17,80 puntos establecidos como máximo de puntuación en la valoración de méritos. Dicho listado será publicado por el Tribunal al tiempo que abra un plazo de diez días naturales para presentar reclamaciones para subsanar posibles errores. Pasado el plazo, el Tribunal publicará el listado definitivo de la bolsa.

Los llamamientos para ofrecer contratos se harán de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Regulación de la Bolsa de Empleo Temporal de SADECO.

Base sexta. Contratación

A. La inclusión de candidatos/as en la Bolsa de Empleo Temporal no generará ningún derecho de contratación, sino la expectativa de llamamiento por el orden establecido en el Reglamento de Regulación de la Bolsa de Empleo Temporal para ser contratado temporalmente, en función de las necesidades de servicio de la empresa y los límites a la contratación temporal legalmente establecidos.

B. Las personas seleccionadas suscribirán los contratos laborales temporales para la modalidad de contratación que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la normativa laboral vigente, los cuales se formalizarán por escrito en los modelos oficiales.

C. Las personas contratadas estarán sujetas a la legislación laboral vigente, al Convenio Colectivo y normas internas de SADECO y a la normativa de aplicación a todos los/as empleados/as públicos/as, incluido su régimen de incompatibilidades.

D. En cualquier caso, se cumplirán los límites legales a la contratación temporal y lo que disponga el Reglamento de Regulación de la Bolsa de Empleo Temporal de SADECO.

Base séptima. Tribunal de Selección

El Tribunal de selección tendrá la siguiente composición, teniendo cada uno de sus componentes voz y voto:

A. El Tribunal de selección estará compuesto por cinco miembros: dos trabajadores/as de la empresa y tres externos a la misma, siendo el/la Presidente/a elegido/a de entre los miembros externos. Junto al Tribunal, se nombrará a un secretario/a que tendrá voz pero sin voto.

B. A todos/as y cada uno/a de los/as componentes se les asignará un suplente. Su composición se publicará junto a la publicación de las bases. El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia del Presidente/a y al menos dos de los Vocales. El Comité de Empresa podrá participar con cinco miembros (un miembro de cada Sección Sindical) que tendrán voz y no tendrán voto.

C. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

D. El Tribunal queda facultado para resolver e interpretar las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

E. Los miembros del Tribunal están sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en el Convenio Colectivo de SADECO y en la legislación aplicable en la empresa.

Base octava. Reclamaciones

A. Contra las presentes Bases Generales podrá interponerse reclamación al Tribunal de Selección en el plazo de diez días naturales a partir de la fecha de su publicación.

B. Se abrirá un plazo de reclamaciones de diez días naturales a contar a partir de la fecha de publicación de la lista provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as para subsanar posibles errores de hecho. Los/as participantes que hayan resultado excluidos/as podrán solicitar su inclusión, dirigiendo un escrito a tal efecto al Tribunal de Selección. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as.

C. Se abrirá un plazo de reclamaciones de diez días naturales a contar a partir de la fecha de publicación del listado provisional de la bolsa. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el listado definitivo de la bolsa.

D. Quien no presente reclamación en los plazos mencionados, se entenderá que renuncia a hacerlo posteriormente, decayendo en sus derechos e intereses legítimos.

E. El Tribunal resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas, notificándose a los/as reclamantes.

F. Si transcurridos dos meses desde la conclusión del proceso selectivo no se hubiera presentado reclamación contra el resultado del mismo, la Empresa podrá destruir o eliminar las solicitudes y documentación presentadas y no reclamadas por los/as interesados/as en ese plazo.

Documento número 2

CUMPLIMIENTO DE LO RECOGIDO EN EL APARTADO 4 DE LA BASE QUINTA.

En sesión de la Comisión de Bolsa de Trabajo celebrada el día 1 de febrero de 2016, se procedió al sorteo de la letra al que se refiere el apartado 4 de la Base Quinta, resultando la letra M.

Documento número 3

TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

- Presidente:

Don Ignacio Ruiz Soldado.

- Vocales:

Don Miguel Aguilar Jiménez.

Doña Manuela Castillo Quero.

Doña Ana Herrador Martínez.

Don Jesús Diz Pérez.
- Secretario:
Don Clemente del Rey Calvo.
- Suplentes:
Doña Rosa Gallardo Cobos.
Don Manuel Petidier Huertos.

Don José Rojas Valle.
Don Juan Revilla Álvarez.
Don Enrique Flórez Ruiz.
Don Juan Pablo del Moral Blancat.
En Córdoba, a 22 de febrero de 2016. El Director-Gerente, Fdo.
Francisco Javier Quijada Muñoz.



**MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
EN LA BOLSA DE PEONES/AS LIMPIADORES/AS
DE SADECO**



1.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/PASAPORTE/OTRO		
FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa) / /	SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	NACIONALIDAD		ESTADO CIVIL	
DOMICILIO					
LOCALIDAD			PROVINCIA	C. POSTAL	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			

2.- GRUPO EN EL QUE SE INSCRIBE: SOLO UNA (X)

- GRUPO EDAD:** SE UBICARÁ EN SU GRUPO CORRESPONDIENTE (A, B o C) DE CONFORMIDAD CON EL SOLICITANTE EL DÍA DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL BOP
- GRUPO DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (GRUPO D)**

3.- AUTORIZACIÓN

(Táchese lo que proceda)

Autorizo a la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A. a recabar en mi nombre el informe de vida laboral (Informe A-006), de los ficheros y base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

SÍ NO

4.- REQUISITOS DEFINIDOS EN LA BASE SEGUNDA (SEÑALE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS): las fotocopias se entregarán en el orden presentado a continuación (1, 2, 3). El/la solicitante en cada fotocopia deberá escribir "ES COPIA DEL ORIGINAL" y firmarlas individualmente, responsabilizándose de su veracidad.

<p>4.1. Acreditar tener cumplidos 16 años con fotocopia de alguno de los siguientes documentos:</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia Documento Nacional de Identidad</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia Permiso de Residencia</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia Permiso de Trabajo</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia Pasaporte</p>	<p>4.2. Acreditar con fotocopia tener en vigor algunos de los siguientes documentos:</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia Tarjeta Demanda de Empleo</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia Mejora de Empleo</p>	<p>4.3. SÓLO PARA GRUPO RESERVADO: Presentar ambos documentos:</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia documento expedido por organismo competente de discapacidad igual o superior al 33%</p> <p><input type="checkbox"/> Dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación (tareas propias del puesto de peón/a limpiador/a)</p>
---	--	--

5.- MÉRITOS DEFINIDOS EN LA BASE CUARTA (SEÑALE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS): las fotocopias se entregarán en el orden presentado a continuación (A, B, C, D). El/la solicitante en cada fotocopia deberá escribir "ES COPIA DEL ORIGINAL" y firmarlas individualmente, responsabilizándose de su veracidad.

A) FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO A)	A.1. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE (1 PUNTO)	A.2. BACHILLER O EQUIVALENTE (2 PUNTOS)	A.3. ALGUNO DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD O EQUIVALENTE DEFINIDOS EN BASE CUARTA (1 PUNTO)	AUTOBAREMACIÓN APARTADO A) SUMATORIO DE PUNTOS (A.1. O A.2.) + A.3.	
Marque con una X los títulos que posea. Sólo puntuará (A.1. o A.2.) + A.3	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	A) <input type="text"/>	
B) CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO B)	NÚMERO DE CURSOS DE 10 A 20 HORAS (0,125 PUNTOS)	NÚMERO DE CURSOS DE 21 A 40 HORAS (0,250 PUNTOS)	NÚMERO DE CURSOS DE 41 A 100 HORAS (0,375 PUNTOS)	NÚMERO DE CURSOS DE MÁS DE 100 HORAS (0,500 PUNTOS)	AUTOBAREMACIÓN APARTADO B) SUMATORIO DEL Nº CURSOS X PUNTOS
Indique el número de cursos que posea	1,85	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	B) <input type="text"/>
C) PERMISOS DE CONDUCCIÓN VIGENTE	PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO C)	PERMISO DE CONDUCCIÓN TIPO B (2 PUNTOS)		PERMISO DE CONDUCCIÓN TIPO C + CAP (3,7 PUNTOS)		AUTOBAREMACIÓN APARTADO C) PERMISO TIPO B O (PERMISO C+CAP)
Marque con una X la opción de carnet que posea. Sólo puntuará CARNET B O (CARNET C + CAP)	3,7	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C) <input type="text"/>
D) EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO D)	NÚMERO DE MESES COMPLETOS DE SERVICIO EFECTIVO PRESTADO EN ADMINISTRACIÓN LOCAL (EMPRESAS MUNICIPALES) (0,16 PUNTOS)	NÚMERO DE MESES COMPLETOS DE SERVICIO EFECTIVO PRESTADO EN ENTIDADES PÚBLICAS (0,12 PUNTOS)	NÚMERO DE MESES COMPLETOS DE SERVICIO EFECTIVO PRESTADO EN ENTIDADES PRIVADAS (0,08 PUNTOS)		AUTOBAREMACIÓN APARTADO D) SUMATORIO DEL Nº MESES EN CADA MODALIDAD X PUNTOS
Indique el número de meses de servicio que posea en cada modalidad	9,25	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	D) <input type="text"/>
AUTOBAREMACIÓN TOTAL		SUMATORIO AUTOBAREMACIÓN APARTADO A)+B)+C)+D)				<input type="text"/>

La autobaremación realizada por el/la aspirante no será en ningún caso vinculante, tan sólo tendrá carácter meramente orientativo.

6.- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona firmante MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la base segunda de la convocatoria de selección para la formación de la bolsa de empleo temporal de peón/a limpiador/a de SADECO, y acredita los mismos de conformidad con las bases de la misma convocatoria.

En Córdoba, a de de 2016
E.L.L.A SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: (L.O.P.D. 15/1999) Se informa que los datos proporcionados, serán incluidos en los ficheros de EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA -SADECO-, con C.I.F. A-14087126, y domicilio social en Avda. de Medina Azahara nº4; 14005 de Córdoba. Solo serán usados para la finalidad para los que han sido recogidos, conociendo y aceptando explícitamente, la posible comunicación de datos a terceros, para el necesario desarrollo y control de la finalidad de "BOLSA TEMPORAL DE EMPLEO". E igualmente da su consentimiento para el posible uso de la información, dentro de los márgenes legales, en aquellos tratamientos que tengan como fin la mejora de servicios por parte de la entidad. Podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición, en la dirección de la entidad.

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

- ANTES DE ESCRIBIR, LEA ATENTAMENTE LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD.
- ESCRIBA CON CLARIDAD Y EN LETRAS MAYÚSCULAS.
- PRESENTE CON LA SOLICITUD TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS Y EN EL ORDEN INDICADO.
- EL/LA SOLICITANTE EN CADA FOTOCOPIA DEBERÁ ESCRIBIR "ES COPIA DEL ORIGINAL Y FIRMARLAS INDIVIDUALMENTE, RESPONSABILIZÁNDOSE DE SU VERACIDAD.

1.- DATOS PERSONALES

En este apartado se consignarán todos los datos personales de la persona solicitante de forma legible.

2.- GRUPO EN EL QUE SE INSCRIBE

Ponga sólo una X en el apartado al que opta a la convocatoria (Grupo de edad o Grupo Discapacidad).

3.- AUTORIZACIÓN

Podrá autorizar a SADECO para recabar información de la de vida laboral poniendo una X en SI.

SÓLO SE TENDRÁ EN CUENTA LOS REQUISITOS Y MÉRITOS ENTREGADOS DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PEONES/AS LIMPIADORES/AS.

4.- REQUISITOS DEFINIDOS EN LA BASE SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA

Las fotocopias se entregarán en el orden presentado a continuación (1, 2, 3). El/la solicitante en cada fotocopia deberá escribir "ES COPIA DEL ORIGINAL" y firmarlas individualmente, responsabilizándose de su veracidad. Deberá señalar los documentos que aporta para estos requisitos:

- 4.1 y 4.2 Señalar en cada apartado un sólo documento que acredite el apartado correspondiente.
- 4.3 En caso de haber señalado grupo de Discapacidad deberá poner una X en los dos documentos necesarios y presentar la documentación.

5.- MÉRITOS DEFINIDOS EN LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA

Las fotocopias de los méritos que se posean, se entregarán en este orden (A.- Formación Académica, B.- Cursos de Formación Profesional, C.- Permisos de Conducción, D.- Experiencia Profesional) El/la solicitante en cada fotocopia deberá escribir "ES COPIA DEL ORIGINAL" y firmarlas individualmente, responsabilizándose de su veracidad.

- A.- FORMACIÓN ACADÉMICA. Marque con una X los títulos que posea. Sólo puntuará (Graduado Escolar/equivalente o Bachiller/equivalente) + Certificados de Profesionalidad/equivalentes definidos en la Base Cuarta. Deberá poner la puntuación total en el recuadro A del sumatorio de la autobaremación.
Máximo 3 puntos.
- B.- CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. Deberá poner número de cursos que aporte, en cada grupo de horas y calcular los puntos para poner la puntuación total en el recuadro B del sumatorio de la autobaremación.
Máximo 1,85 puntos.
- C.- Permisos de Conducción. Marque con una X la opción de carnet que posea. Sólo puntuará CARNET B O (CARNET C + CAP) Deberá poner la puntuación total en el recuadro de sumatorio de la autobaremación.
Máximo 3,7 puntos.
- D.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Deberá poner número de meses completos de servicio, en cada modalidad y calcular los puntos para poner la puntuación total en el recuadro D del sumatorio de la autobaremación
Máximo 9,25 puntos.

LA AUTOBAREMACIÓN REALIZADA POR EL/LA ASPIRANTE NO SERÁ EN NINGÚN CASO VINCULANTE, TAN SÓLO TENDRÁ CARÁCTER MERAMENTE ORIENTATIVO.

Más información en las bases de la convocatoria www.sadeco.es